

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El programa L'ALTAVEU, actualmente se emite por La 2 en la desconexión de Cataluña, en emisión diaria de lunes a viernes, en la franja de 17:00 a 19:00 horas. Para su producción, se necesita la utilización de una grúa de unos 7 metros tipo Excalibur telescópica, de la que actualmente no hay disponibilidad en RTVE. Por este motivo, se realizó una licitación el pasado mes de marzo, mediante el expediente S-01263-2024 ALQUILER GRÚA – PROGRAMA EL XAT (posteriormente al programa se le modificó el título definitivo por "L'ALTAVEU"), en el que la empresa adjudicataria fue SERVEIS PRODUCCIÓ MUXART, S.L., por un importe de 54.610,00 (+ 21 IVA) euros, siendo su coste de 430,00 euros por capítulo producido. En el contrato se estipula la producción de un máximo de 127 capítulos, y su periodo de vigencia va del 27 de marzo al 20 de diciembre de 2024.

Siguiendo indicaciones de la Producción Ejecutiva, se ha de tramitar un nuevo contrato para dar cobertura a la producción, que se realizará en los siguientes periodos:

- 3 de enero al 21 de julio de 2025
- 5 de septiembre al 22 de diciembre de 2025

El número máximo estimado de capítulos a producir es de 208.

Esta necesidad no se puede cubrir mediante el adjudicatario del expediente S-01564-2024 Alquiler soporte especial cámaras: grúas y camrail, porque en lote 2, que cubre las necesidades de Sant Cugat, se prevé el alquiler de grúa telescópica 7 metros para un máximo de 30 jornadas anuales. La producción del programa L'ALTAVEU, lo va a necesitar 208 jornadas anuales.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección Área de Medios de RTVE en Cataluña, no posee en su catálogo, ninguna grúa con las características descritas en el Pliego Técnico.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato, es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad.

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado de contrato.

Consideramos que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 3 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberá disponer de personal técnico con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados de la asistencia técnica para la operación, montaje y desmontaje de la grúa.
- Deberá contar con muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan 100 puntos a criterios de evaluación siguiendo la siguiente distribución:

- Si la operación de la cabeza caliente, pueda ser con PAN-BAR, como con joystick. -10 puntos
- Compromiso de respuesta de la empresa adjudicataria en caso de incidencia técnica, en un máximo de 2 horas – 10 puntos
- Precio – 80 puntos

Se considera que esta valoración es suficiente para obtener la mejor oferta calidad/ precio posible.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El coste del alquiler lo asumirá el programa L'ALTAVEU (P7141103), que lo tiene incluido en su presupuesto.